

CAVELIER

ABOGAT

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO S
CARRERA 4 N
BOGOTA 8, CC



No. 02-088781- -00012-0000

Fecha: 2009-01-13 16:50:27 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

111
150
314
160

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 02-088781
Asunto : Solicitud de patente para: **UN SELLANTE QUE IMPIDE PINCHAZOS, UNA LLANTA SIN MANGUERA Y UN TUBO DE LLANTA**
Solicitante : HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA AND NIPPON LEAKLESS KOGYO KABUSHIKI KAISHA
Clase : C09K 003/010
Fecha solicitud: 02 de Octubre de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado me refiero al oficio No. 11618 notificado por fijación en lista del 12 de Septiembre de 2008.

2. Mediante memorial radicado el día 09 de Diciembre de 2008 solicité plazo de treinta (30) días para atender el oficio No. 11618.

3. Mediante oficio No. 11618 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

3.1 Reivindicaciones

En primer lugar el Examinador ha señalado que la reivindicación 1 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción. De acuerdo con lo señalado, el capítulo descriptivo no enseña por qué el polvo cerámico se incluye en la composición sellante, ni tampoco qué salto tecnológico implica. Asimismo se ha afirmado que el capítulo descriptivo no revela por qué cada uno de los elementos (y

145
105

proporciones) definidos en la reivindicación 1 hace parte de la composición del sellante.

Por otra parte, se ha objetado la reivindicación 2 relacionada con el uso del sellante.

El Examinador sugiere modificar la reivindicación 1 para separar con mayor claridad el preámbulo y la parte caracterizante.

3.2 Nivel inventivo

A este respecto se han citado nuevamente las anterioridades D1: JP 10017851 y D2: US 4116895, para las cuales el Examinador ha considerado que todavía afectan el requisito de nivel inventivo de la presente solicitud. Los argumentos indicados por el Examinador son los mismos que en el Oficio No. 3132.

4. Con el fin de subsanar las objeciones presentadas, se presentan las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por una (1) reivindicación.

Las modificaciones realizadas sobre el pliego reivindicatorio son las siguientes:

- En primer lugar se ha modificado la reivindicación 1 para definir con mayor claridad el preámbulo y la parte caracterizante, de acuerdo con las observaciones del Examinador.

- Las reivindicaciones 2 y 3 han sido eliminadas.

146
106Aclaraciones sobre el pliego reivindicatorio

En esta oportunidad, el Examinador ha señalado que la reivindicación 1 carece de soporte en la descripción. A este respecto respetuosamente deseamos llamar la atención sobre el hecho que ninguna de las objeciones presentadas en esta ocasión para el pliego reivindicatorio fueron indicadas en el oficio No. 3132, aún cuando el pliego es el mismo. Por esta razón no se entiende cómo en el primer oficio se acepta el pliego reivindicatorio y posteriormente se realizan objeciones sobre la falta de soporte descriptivo del mismo.

No obstante lo anterior, adicionalmente, mi representada respetuosamente disiente de la objeción formulada por su Despacho ya que la composición del sellante es claramente revelada y ejemplificada en la descripción. A este respecto es relevante citar lo que establece el artículo 28 de la Decisión 486 en relación con los requerimientos de la descripción:

Artículo 28: La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información: (...) e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos.

Así las cosas, la descripción que acompaña la presente solicitud cumple con los lineamientos del citado artículo, ya que una persona capacitada en la materia técnica podría, a partir de ella, ejecutar la invención. Adicionalmente, la descripción también ejemplifica la modalidad preferida para llevar a cabo la invención (Ver descripción, páginas 7 a 16 y tablas 1 y 2), información que es fruto de la investigación de mi Representada y que constituye el resultado de una serie de pruebas experimentales para determinar cuáles elementos y en qué proporciones permiten lograr el objetivo de la presente solicitud: ofrecer un sellante con una viscosidad entre 25 y 35 dPa•s y un índice tixotrópico entre 6,5 y 11,0.

Una persona capacitada en la materia técnica entenderá a partir de la información revelada, que los elementos allí seleccionados y en las proporciones ejemplificadas permiten lograr un objetivo no solucionado aún por el arte previo, tal como es indicado por los antecedentes presentados en la descripción.

En efecto, si la información contenida en la descripción permite que una persona capacitada en la materia técnica pueda llevar a cabo la invención, se considera que la invención se encuentra debidamente soportada y la objeción a este respecto se debe tener por superada.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que no existe norma legal alguna que exija al solicitante incluir en la descripción de su solicitud información con respecto a las razones por las cuales se incluyó un elemento o componente dentro del producto reivindicado. Esta información, que es siempre resultado del análisis y de la experimentación del inventor, resulta irrelevante para entender la invención y para compararla frente al estado del arte. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos tener por superada esta objeción.

Por último, se han eliminado las reivindicaciones 2 y 3, aún cuando el Examinador no ha objetado la reivindicación 3.

De esta manera, con las modificaciones y aclaraciones presentadas, las objeciones relacionadas con la claridad, usos y falta de sustento presentadas para el pliego reivindicatorio se deben tener por superadas.

4.2 Nivel inventivo

En primer lugar se debe tener en cuenta que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, el método problema-solución que debe seguirse para determinar si una invención tiene o no nivel inventivo, está dirigido a contestar la siguiente pregunta:

"la pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más

148
128

cerca para resolver el problema técnico, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de las reivindicaciones".

Por lo tanto, el Manual y el método problema-solución son muy claros en señalar que la conclusión sobre la falta de nivel inventivo de una invención solamente es posible **si existen enseñanzas o sugerencias claras en el estado del arte sobre la solución al problema técnico que pretende aportar la invención en cuestión.**

Revisando entonces los documentos citados por el Examinador, tenemos que:

Anterioridad D1

Este documento no enseña ni sugiere los siguientes elementos:

- un espesante de 2,0% en peso
- un polvo cerámico de 0,5% en peso

De los anteriores elementos, el espesante en una proporción de 2,0% en peso es necesario para lograr la viscosidad deseada del sellante. Es importante tener en cuenta que si el espesante es añadido en mayores cantidades, tal como lo enseña D1, el sellante no presentará la función deseada. Más específicamente, D1 enseña que el alcohol polivinílico puede ser añadido en una proporción entre el 3,25 y el 19,5% en peso. Estas proporciones afectarían notablemente la viscosidad del sellante, ya que si el espesante es añadido en proporciones del 3,25% en peso o mayores (tal como enseña D1), la viscosidad del sellante se elevaría alrededor de los 60 dPa•s o más, un rango que se encuentra por fuera del reivindicado en la presente solicitud.

Por otra parte, el polvo cerámico en la cantidad reivindicada actúa como un material de micro-sellado permitiéndose el llenado de espacios presentes entre las fibras. Cuando una llanta o un tubo es averiado y un pinchazo es generado, el polvo cerámico actúa y permite que el sellante llene el espacio del pinchazo y provee un sellamiento confiable aún cuando el pinchazo es muy pequeño.

A este respecto el Manual Andino de Patentes ha precisado que un efecto inesperado o una mejora sustancial de un efecto de la misma índole que exhiba el arte previo otorga nivel inventivo a la

invención en cuestión. En efecto, más allá de que en la solicitud se haya mencionado o no por qué el producto reivindicado puede ser objeto de patente, lo verdaderamente relevante en el presente caso es que el nivel inventivo de la presente invención está dado por la solución al problema técnico planteado, la cual no se derivaba de las enseñanzas de los documentos citados como anterioridades.

Por consiguiente, toda vez que el arte previo D1 no posee ninguna enseñanza que lleve al técnico versado en la materia a obtener el sellante tal como es acá reivindicado, junto con sus elementos y proporciones es claro el nivel inventivo de la presente invención.

Anterioridad D2

El Examinador asegura que el documento D2 enseña el uso de un agente tixotrópico así como el uso de una composición sellante con una viscosidad de 35 dPa•s. Sin embargo, a partir de las enseñanzas de D2, una persona capacitada en la materia técnica puede notar que la emulsión que posee una viscosidad de 35000 cP allí revelada es mezclada con otra emulsión y la viscosidad de dicha mezcla de emulsiones no es indicada por D2.

A este respecto es importante indicar que la viscosidad del sellante revelado en D2 debe ser diferente a la de la presente solicitud, ya que la mezcla de las dos emulsiones es aplicada o rociada en el interior o sobre la superficie de la llanta y luego secada. Si el sellante de D2 es ajustado para tener la viscosidad reivindicada en la presente invención y un espesante en un 2,0% en peso, entonces se haría difícil aplicar el sellante en la superficie interna de la llanta y mantener el estado aplicado.

Cuando un sellante de baja viscosidad es aplicado sobre la superficie interna redondeada de una llanta, éste naturalmente fluye hacia abajo de manera que el sellante no puede ser aplicado de manera uniforme. Por lo tanto, en la estructura de D2, la viscosidad del sellante debe ser naturalmente mayor que la del sellante de la presente invención para poder ser aplicado de acuerdo con el proceso revelado.

En la presente invención, el sellante es llenado en la cámara de sellante (6) de manera que cuando la llanta (T) rueda, la viscosidad del sellante es reducida por acción de la agitación gracias a la fuerza centrífuga, haciendo que el sellante sea difundido de manera uniforme dentro de la cámara de sellante, mientras que cuando la rotación de la llanta (T) ha sido detenida, la viscosidad del sellante se incrementa, permitiendo que éste sea mantenido en un estado en el cual ha sido difundido uniformemente dentro de la cámara de sellante sin fluir hacia abajo por gravitación.

Las condiciones arriba descritas diferencian notablemente el sellante de la presente solicitud del sellante revelado por D2 y una persona capacitada en la materia técnica no podría derivar de manera obvia la materia aquí reivindicada a partir de D2.

De la misma manera, la combinación de las enseñanzas de estas dos anterioridades no permitirían que un técnico versado en la materia derivase de manera obvia la presente invención, porque en ningún momento la combinación de dichas enseñanzas conlleva de manera obvia al sellante aquí reivindicado y caracterizado por poseer una viscosidad en el rango de 25 a 35 dPa•s y por una composición de 65% en peso de agua, 30% en peso de propilenglicol, 2,0% en peso de un espesante, 0,5% en peso de una fibra de nylon, 1,4% en peso de una fibra de algodón, 0,5% en peso de un polvo de cerámica, y 0,1% en peso de un tinte. Estos elementos y proporciones han sido determinados de manera experimental y permiten que el presente sellante provea solución a un problema técnico que aún no ha sido solucionado por el arte previo o su combinación (D1 y D2).

Ahora bien, ni D1 ni D2, de manera independiente o conjunta constituyen anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la presente invención y por lo tanto, esta objeción se debe tener por superada.

5. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación. Sin embargo, en caso de que se considere que existen todavía objeciones sobre la patentabilidad de la

presente solicitud, solicito atentamente y en virtud del artículo 45 de la Decisión 486, expedir una nueva Acción oficial.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por una (1) reivindicación
- Formulario de modificaciones
- Recibo por concepto de modificaciones en solicitud pendiente

Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-13467-841-001-7
JMS\JMS\ID-141585\WPC13467
No. M-2009-141585\JMS

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA y NIPPON LEAKLESS KOGYO KABUSHIKI KAISHA. Sociedades constituidas y existentes bajo las leyes de Japón. Dirección: 1-1 Minami Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo, Japón Y 2, 33-8 Nishi-Shinbashi, Minato-ku, Tokyo, Japón Domicilio: Tokyo, Japón Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019 TP 31.929</u>
4	Número de expediente: <u>02.088.781</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por una (1) reivindicación con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. <u>09-345</u> Fecha: <u>6 de enero de 2009</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$111.000, por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredite la existencia y representación legal de las partes, cuando sean	

158
63

8

NOMBRE: EMILIO FERRERO

FIRMA:

Emilio Ferrero

C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

JMS

154

REIVINDICACIONES

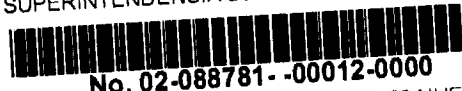
1. Un sellante para impedir pinchazos que es llenado en una cámara de sellante (6) definido para extenderse a lo largo de la periferia exterior de una cámara de aire (5) en una llanta (T), dicho sellante tiene posee un índice tixotrópico en el rango de 6,5 a 11,0,

caracterizado porque

dicho sellante (7) posee una viscosidad en el rango de 25 a 35 dPa•s y comprende 65% en peso de agua, 30% en peso de propilenglicol, 2,0% en peso de un espesante, 0,5% en peso de una fibra de nylon, 1,4% en peso de una fibra de algodón, 0,5% en peso de un polvo de cerámica, y 0,1% en peso de un tinte.

155
155

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-088781-00012-0000

Fecha: 2009-01-13 16:50:27 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 345
FECHA : ENERO 6 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	102218933	05/01/2009	89,730,020.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
TOTAL :	\$ 111,000.00

ON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Colo 13467-891-001-7

158
156

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02-88781

Clasificación Internacional (IPC): C09K 3/10

Concepto Técnico No. 1651

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Sol. Internacional

PCT/JP01/02664

Fecha de Presentación Internal.

29 de marzo de 2001

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 1.1. <u>Descripción:</u> | Folios: 48 a 62 |
| 1.2. <u>Reivindicaciones:</u> | Folios: 63 |
| | Folios: 154 (última modificación) |
| 1.3. <u>Dibujos:</u> | Folios: 66 a 68 |
| 1.4. <u>Rta. del Solicitante:</u> | Folios: 144 a 151 |
| 1.5. <u>Prioridad:</u> | 5 de abril de 2000, JP 2000 – 108019 |

2. Objeto de la invención

- El Título original de la solicitud es: "UN SELLANTE QUE IMPIDE PINCHAZOS, UNA LLANTA SIN MANGUERA Y UN TUBO DE LLANTA". No obstante, en vista de la materia objeto de la patente, el nuevo título debe ser:

"UNA COMPOSICION SELLANTE PARA IMPEDIR PINCHAZOS EN UNA LLANTA"

- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en impedir los pinchazos de las llantas de vehículos mediante un sellante, el cual, fluya en forma fácil debido a una baja viscosidad durante el viaje del vehículo y tenga una fluidez difícil debido a una alta viscosidad cuando se deja quieto el vehículo, manteniéndose el balanceo de la llanta.

En la **Reivindicación Independiente 1** se plantea un sellante para impedir pinchazos que es llenado en una cámara de sellante (6) definido para extenderse a lo largo de la periferia exterior de una cámara de aire (5) en una llanta (T), dicho sellante tiene posee un índice tixotrópico en el rango de 6,5 a 11,0 **caracterizado porque** dicho sellante (7) posee una viscosidad en el rango de 25 a 25 dPa.s y comprende

65% en peso de agua,
30% en peso de propilenglicol,
2,0% en peso de un espesante,
0,5% en peso de una fibra de nylon,
1,4% en peso de una fibra de algodón,
0,5% en peso de un polvo de cerámica, y
0,1% en peso de un tinte.

- El problema planteado en esta solicitud se debe al desbalanceo que se genera en las llantas de los vehículos al usarse sellantes contenidos en las llantas, esto provoca vibraciones y ruido al rodar la llanta en especial a alta velocidad.
- El objeto de la invención se catalogó como **C09K 3/10** de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D 486)

- La descripción cumple con los requisitos de claridad y comprensión de la invención de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- El capítulo reivindicatorio es conciso y está lo suficientemente sustentado por la descripción y por lo tanto cumple con el requisito de definición de la invención, claridad, concisión de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo con el artículo 25 de la Decisión 486.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- El objeto de la solicitud sí se considera una invención.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

- El objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones y por lo tanto el objeto de la invención sí es patentable.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

- El capítulo reivindicatorio no posee reivindicaciones de uso, por el contrario es una composición química.

8. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento relevante que afectara la patentabilidad de la invención.

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1 Novedad (artículo 16 D486)

- No se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de una composición sellante para impedir pinchazos con los mismos valores de viscosidad, índice tixotrópico, ni con la naturaleza química y composición puntual y específica de la solicitud en estudio.
- En conclusión, la composición sellante es Novedosa de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486.

9.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- Aún cuando en el estado de la técnica existen composiciones sellantes para impedir pinchazos, no era posible que un técnico de nivel medio versado en la materia derivara con dichas enseñanzas una composición sellante de proporción tan específica como la de la solicitud de estudio y menos que poseyera la magnitud de viscosidad e índice tixotrópico adecuados para la resolución satisfactoria del problema técnico abordado.
- En conclusión, la composición sellante tiene Nivel Inventivo de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486.

9.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- La composición sellante de la solicitud en estudio puede ser desarrollada industrialmente y por lo tanto sí tiene Aplicación Industrial de acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486.

10. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el objeto titulado:

“UNA COMPOSICION SELLANTE PARA IMPEDIR PINCHAZOS EN UNA LLANTA”

Y definido en la reivindicación 1 del Folio 154.

EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042	FECHA 2009-06-04
--	----------------------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 3 2 9 8 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 421

Rad. PCT/ 02-88781

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/JP 01/02664 de fecha 29 de marzo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "UN SELLANTE QUE IMPIDE PINCHAZOS, UNA LLANTA SIN MANGUERA Y UN TUBO DE LLANTA", fue radicada en esta Superintendencia el 02 de octubre del 2002 bajo el número 02088781, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 540 del 31 de mayo del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 137 a 141 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-088781-00012-0000 del 13 de enero del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 154 con el texto de la reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 2 9 8 6**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **421**

Rad. PCT/ 02-88781

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 154, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNA COMPOSICION SELLANTE PARA IMPEDIR PINCHAZOS EN UNA LLANTA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" UNA COMPOSICION SELLANTE PARA IMPEDIR PINCHAZOS EN UNA LLANTA "

Clasificación IPC: C 09 K 3/10.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 154.

Titular(es): HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA y NIPPON LEAKLESS
KOGYO KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio(s): Tokio, Japón, respectivamente.

Inventor(es): Toshio Yamagiwa, Akiko Tanaka, Akira Tanaka, Ken Fujiwara, Noriyuki
Deguchi y Kentaro Yamashita.

Prioridad Nº: 2000-108019 **Fecha:** 05 de abril del 2000 **País:** JP.

161



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 2 9 8 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 421

Rad. PCT/ 02-88781

Solicitud Internacional Nº: PCT/JP 01/02664 Fecha: 29 de marzo del 2001.

Vigente desde: 29 de marzo del 2001

Hasta: 29 de marzo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha y Nippon Leakless Kogyo Kabushiki Kaisha ., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

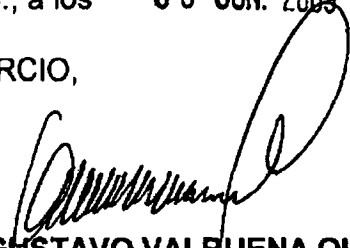
T 102

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 Nº 72 – 35.
Bogotá D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha
Tokio, Japon

Nippon Leakless Kogyo Kabushiki Kaisha
Tokio, Japon

A la Creación denominada:

"Una composición sellante para impedir pinchazos en una llanta"

Inventor(es):

*Toshio Yamagiwa, Akiko Tanaka, Akira Tanaka, Ken Fujiwara, Noriyuki
Deguchi, Kentaro Yamashita*

Certificado No:421

Solicitud Internacional No. PCT/JP01/02664

Clasificación Internacional: C9K 3/10
de Patentes

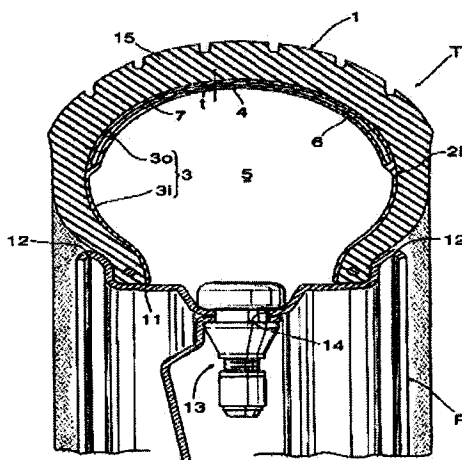
1 Reivindicaciones

Vigente Desde: 29/03/2001

Hasta: 29/03/2021

Prioridad No.: JP 2000-108019 05/04/2000

FIG.1



Que la solicitud de Patente de Invención N° 2 88781 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución N°. 32986 de 30/06/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.